

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.  
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

# LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañía* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid, en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian, y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### ORIENTE.

Los periódicos franceses, estrañando el silencio inesplicable que observa el gobierno sobre la grave cuestion de Oriente, se limitan á dar razon de las observaciones que hacen los periódicos de Londres.

El *Observer* afirma que la Francia ha ratificado el nuevo tratado de Londres, mientras que el *Morning Herald* lo niega abiertamente.

Segun la *Gazette de Augsborg* se espera, que el gabinete de San Petersburgo no reusará su firma al tratado definitivo concerniente á la cuestion de Oriente. Si Mr. Brunow se ha separado momentaneamente del tratado, su resolucion se atribuye al recelo de que la cuestion de Oriente se escape por algun tiempo de la influencia esclusiva de la Rusia.

Un corresponsal de Alejandria dice al *Morning Herald*, que en el Cairo se hacen toda especie de preparativos de guerra, y reina la mayor actividad en todos los departamentos ; lo que prueba, que el Pachá no considera las cosas en tan buen estado como generalmente se supone. Despues de haber tenido con Ibrahim-Pachá una larga conferencia, ha convocado el Divan, y ha dado á entender que los negocios distaban mucho de estar arreglados : ha invitado en fin á todos á que esten dispuestos á obrar en caso de hostilidades.

De las fronteras de Turquía con fecha 17 de marzo dicen, que Selim-Pachá, que goza de una grande consideracion, ha sido nombrado por el internuncio de Austria gobernador de S. Juan de Acre con poderes ilimitados.

Las correspondencias de Constantinopla publicadas por el *Observateur Autrichien* contienen detalles sobre la evacuacion total de la Siria por las tropas egipcias, y en cuanto á las fuerzas aliadas dicen que las tropas de la marina inglesa, que formaban parte de las guarniciones de Beyrouth, Seyde y Acre, se han embarcado, sin dejar en las costas de Siria mas que algunos oficiales, y unos 30 zapadores y artilleros con cuatro piezas de campaña : estos esperan órdenes de su gobierno para embarcarse en el *Hecate* que debe transportarlos á Malta.

Segun la correspondencia de Constantinopla inserta en el *Semaphore* se habia verificado una reaccion en favor de Reschid Pachá, á quien el Sultan acaba de conceder una gratificacion de un millon de piastras, regalándole ademas una soberbia tabaquera y un sable enriquecido de diamantes. Tambien se le ha concedido el título hereditario de *Han*. Los que conocen la doblez del serrallo, no ven en esta acumulacion de dignidades mas que el presagio de una próxima caída. Tantas distinciones harán silvar al rededor de Reschid á las serpientes de la envidia, que en Constantinopla silvan mejor que las de Orestes.

Los representantes de las potencias coaligadas han tenido una larga conferencia con los miembros del Divan para deliberar sobre las modificaciones que podrian proponerse á Mehemet, relativamente á las condiciones ya establecidas, y no habiéndose decidido cosa alguna, debe convocarse otra sesion. Parece que Reschid ha prometido confidencialmente á M. de Pontois, hacer cuanto de él dependiese para arreglar á Mehemet condiciones las menos onerosas, para conseguir lo cual le era indispensable prolongar la solucion, principiando por condiciones inaceptables : es decir que el astuto ministro engaña á lord Ponsomby, para no enagenarse las simpatias de la Francia.

Discurso dirigido por lord Ponsomby á los embajadores de las otras potencias en la última discusion relativa á las condiciones que debian imponerse á Mehemet-Ali.

El *Constitutionnell*, al trasladar los principales pasages de este discurso advierte, que lord Ponsomby le pronunciaba en el momento mismo en que su gobierno solicitaba á la Francia para que volviese á tomar plaza en el consejo europeo, prometiendole obtener del Sultan para Mehemet-Ali las condiciones que creyese justas. Los trozos del discurso que publica el *Constitutionnell* dicen asi.

La destitucion de Mehemet-Ali, y la apelacion hecha á la Puerta para reinstalarle, prueban que los aliados no estan ya ligados por la convencion, respecto de su conducta para con Mehemet-Ali, quien, negandose á acceder á esta convencion, abandonó sus derechos á las ventajas que contenia. Cuanto despues de esto se conceda á Mehemet-Ali, es por resultado de la libre voluntad de los aliados. La convencion no es pues obligatoria para las potencias, que pueden obrar libremente segun lo juzguen conveniente.

El tratado era un compromiso con Mehemet-Ali, y todas sus estipulaciones eran condicionales, y tenian el objeto de empeñar á Mehemet-Ali á aceptarlas. Mehemet-Ali, se ha negado al tratado y ha corrido la suerte de la guerra : ha sido batido, y debe someterse sin condiciones á su soberano. ¿ Como el tratado podria ligar á las potencias aliadas á tomar medidas previstas para un estado de cosas, cuando ya no existe esta situacion ? Si pues el tratado no es obligatorio para las potencias, el consejo que hoy den á la sublime Puerta debe estar fundado en las instrucciones que hemos recibido de nuestras cortes, y no debemos aconsejar á la Puerta medidas contradictorias, propias para destruir el efecto de casi todas las otras medidas que se nos han prescrito. Las instrucciones que yo he recibido de lord Palmerston han sido comunicadas *in extenso* á mis cólegas, así como al ministro de negocios estrangeros de la Puerta. Ellas me prescriben la marcha que debo seguir ; me recomiendan hacer arreglos capaces de proteger á la poblacion de Egipto contra la opresion tiránica, que pesa sobre ella hace tantos años, y asegurar al mismo tiempo al Sultan contra la renovacion de hostilidades, que le han precisado á recurrir á la asistencia de sus aliados.

¿ Cómo pondreis un término á los monopolios en Egipto ? Dejaremos que se perpetuen con el fraude ? Pues ésta, solo es una parte de los resultados que son infalibles, si Mehemet conserva el derecho de percibir y distribuir las rentas publicas, pagando un tributo á la Puerta. Esta medida me parece contraria al pensamiento de mi gobierno consignado en la instruccion núm. 270 de lord Palmerston. El tratado de 15 de julio no la ordena, y actualmente no es necesaria para el arreglo de los negocios de este pais : ella perpetuaria la miseria del pueblo egipcio, ofenderia la moralidad de la Europa, y estaria en oposicion con las intenciones benéficas del gobierno británico, tales cuales resultan de las instrucciones de lord Palmerston.

Por eso he hecho la presente declaracion, y me niego á adoptar la medida de que se trata. Recelo que mis cólegas no sean de mi opinion, pero han examinado con frecuencia las instrucciones de Lord Palmerston, y tal vez sean mas capaces que yo de interpretarlas bien ; por mi parte las comprendo segun acabo de explicarlas. A otros, y no á mí, corresponde decidir : mi parecer es de poca importancia por sí mismo, pero soy responsable de mis actos á mi pais ; el mundo sabrá lo que decimos y lo que hacemos.

—El *Constitutionnell* hablando de este discurso dice, que aclara la política de su gobierno. Hace mucho tiempo, añade, que la po-

lémica de los periódicos ingleses nos hacia vivir de ilusion, rechazando sobre el ódio personal de Lord Ponsonby contra el Pachá todo lo que de mas hostil se decidia contra este último. El documento publicado manifiesta á todo el mundo, que el Lord Ponsonby ha arreglado su conducta á sus instrucciones, y que todos sus aceros eran prescritos por su ministerio.

#### GRECIA.

Una carta de Trieste de 20 de Marzo inserta en el periódico *Alsace* anuncia, que Candia, Scio, Samos etc. están en revolucion: la mitad de la poblacion quiere unirse al Pachá de Egipto; la otra mitad á la república de las Siete Islas, bajo la proteccion inglesa. Tres navios ingleses se encuentran delante de Candia; no se sabe en que vendrá á parar esto.

En otra correspondencia se lee; «Algunas personas recelan que el gabinete ingles, en la persuasion de un desquiciamiento próximo que pudiera ocurrir en Oriente, no se ha mantenido extraño á la insurreccion de Candia, ó á lo menos al desenvolvimiento que es susceptible de tomar. Este gabinete ha notificado últimamente á la Puerta el envio de dos navios á aquella costa, bajo el pretexto de vigilar á los insurgentes. Cuando uno se acuerda que hace cinco ó seis meses que dos comisarios candiotas pasaron á Londres, á solicitar el protectorado británico, comprende que la presencia de estos dos navios es mas propia para alentar á los revoltosos, que no para intimidarlos.

#### COLONIA DE AFRICA.

Segun carta de Argel de 24 de Marzo inserta en el *Semaphore*, la inquietud es general en el ánimo de los colonos, por consecuencia de la declaracion en estado de guerra de los puntos ocupados por las tropas francesas en Argel, la concentracion de tropas, el abandono de algunos campos atrincherados por los precedentes gobernadores, cuya evacuacion deja á discrecion del enemigo varios establecimientos particulares, y los rumores de guerra y de peligro que corren por consecuencia de todo esto.

#### BÉLGICA.

De Bruselas con fecha 30 de Marzo dicen que si el conde de Meulaenere, que ha sido llamado por el rey, quiere aceptar el encargo de formar un nuevo gabinete, el rey aceptará la dimision de los ministros actuales. M. de Meulaenere era el jefe del último ministerio católico, y su entrada en el poder la señal del triunfo del partido clerical en Bélgica. La disolucion de la cámara de los representantes, y elecciones hechas bajo la influencia clerical, serian la consecuencia del ministerio de Meulaenere.

Siguen llegando peticiones pidiendo la conservacion del ministerio actual.

#### SUIZA.

La gaceta de Valé dice, que en el seno de la comision de la dieta encargada de la cuestion de conventos, se han formado tres diferentes opiniones. La primera opinion es que el decreto de supresion de conventos es inconstitucional, pero reconoce que puede suprimirse un convento por crimen de alta traicion: pide que se suspenda la ejecucion del decreto. La segunda opinion consiente en la supresion de los conventos de Muri y de Vellinge, que son los mas ricos. La tercera opinion quiere que se confie á la lealtad del gobierno de Argovia el cuidado de modificar el decreto de supresion.

La dieta se ha prorrogado: en su próxima sesion ordinaria ó extraordinaria, examinará las medidas que hubiese adoptado el gobierno de Argovia, por consecuencia de las invitaciones que se le han hecho.

#### INGLATERRA.

Al mismo tiempo que la *Gaceta de Augsburgo* anuncia, que ocho navios de línea ingleses han recibido la orden de pasar de Malta á Gibraltar, por consecuencia de la colision con los Estados Unidos, el *Sun* dice que el gobierno ingles se prepara á enviar á Quevec un refuerzo de 4,000 hombres.

El *Courier* anuncia que, segun informaciones que cree exactas el señor Gonzalez ha conseguido llenar los objetos de la mision especial de que estaba encargado, entre otros el arreglo de de las bases de un nuevo tratado de comercio con la Inglaterra.

Los periódicos americanos recibidos por el *Britannia* no contienen decision alguna sobre la detencion de Mac Leod que sigue preso en Locport.

#### FRANCIA.

La cámara de los pares ha desechado la enmienda introducida por la comision en el proyecto de ley sobre fortificaciones de Paris, y aprobado en la totalidad el mismo proyecto.

— Parece que se confirma el nombramiento de M. de Saint Aulaire para la embajada de Londres, suponiéndose que será reemplazado en Viena por M. Breson.

— Se asegura que el tribunal de los pares iba á constituirse el 5 para oír la acusacion fiscal en el proceso de Darnes.

## ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 9 de Abril.

### SOBRE MODIFICACION DE FUEROS

#### ART. 16.º

En la parte concerniente á la organizacion de las diputaciones provinciales, hay poca divergencia en los partidos políticos, si bien difieren bastante en cuanto á sus atribuciones. En cuanto á la forma de constituir las y renovarlas se ha adoptado, por cierta especie de unanimidad, el método de la eleccion directa. Seria fastidiosa la repeticion de las razones con que hemos acreditado ya la ventaja de la eleccion directa, sobre esos vetustos usos de la indirecta hasta el cuarto grado, que se ha acostumbrado entre los amigos de reducir á pequeños círculos el mando municipal. Ni es necesario impugnar la vinculacion del derecho electoral por juro de heredad en los vecinos concejantes, porque este abuso está ya conocido por los vascongados, si bien hay unos pocos que, á título de integridad foral, quisieran que se perpetuasen todos los métodos rutinarios. Conviene tambien todos en que el número de siete diputados es el mas adecuado á las circunstancias de estas localidades. De modo que la diputacion provincial pudiera ser una especie de diputacion extraordinaria, con las ventajas de regularidad en el ejercicio y de ensanche en las atribuciones. La foral entiende solamente en los asuntos concernientes á los arbitrios provinciales, y á su distribucion. Nosotros queremos una diputacion que reuna en sus atribuciones la vigilancia sobre las operaciones de los ayuntamientos, su censura, ó aprobación, y la publicidad que es el estímulo de las grandes acciones, y tal es la diputacion provincial.

Y no deferimos solamente en esto á los usos que nos parezcan dignos de seguirse. Convendríamos tambien en que la diputacion se dividiese en ordinaria y extraordinaria, porque nos parece que puede hacerse sin alterar la forma de la diputacion provincial. Corresponde á muchos el tomar consejo en las bases cardinales de la administracion, el acordar los presupuestos generales, y particulares, y el formar la mejor censura de fenecimiento de las cuentas. He aqui las funciones á que deberia limitarse la diputacion extraordinaria ó la reunion general de todos los miembros de la diputacion provincial.

Para la ejecucion de sus acuerdos, y de las determinaciones del gobierno bastaria la diputacion ordinaria, ó la reunion del presidente, y de los diputados que residiesen habitualmente en la capital, con asistencia de uno ó dos regidores de su ayuntamiento, cuando se juzgare conveniente.

El consejo es de muchos, que pueden acertar mejor en la deliberación, en el acuerdo, en la administracion, en la justicia de la recaudación, de la distribucion, y en las medidas destinadas á establecer sus bases capitales. La ejecucion requiere celeridad, economia de tiempo y aun á veces el recurso á medidas fuertes. Pertenece mas bien á una sola persona responsable de sus actos, y solamente para evitar el que se estravie, quisieramos que el jefe ó corregidor político oyese los consejos de los diputados establecidos en la capital, y de los adjuntos vocales de su ayuntamiento.

De este modo, respetando nosotros la parte útil de los fueros, quisieramos mejorar el establecimiento de sus diputaciones ordinaria y extraordinaria. Seria tambien necesario eliminar esa propension al misterio que tienen nuestras instituciones, formadas y envejecidas en tiempo del oscurantismo. Vivimos en una época en que aun los gobiernos absolutos del Norte rinden tributo de deferencia á la publicidad, y ¿seremos nosotros tan ciegos que desechemos aun el establecimiento de los boletines oficiales? No se nos tachará de exajerados, cuando tratamos de ultras á nuestros adversarios, porque desechan aun el boletin oficial como una innovacion, sin reparar en que es obra del absolutismo ilustrado. Siguiéndose sus máximas, y generalizándolas á toda la nacion, tendríamos muy pronto los ominosos establecimientos de Torrequemada.

Aun cuando se abonase alguna dieta á los diputados de distinto domicilio en las sesiones extraordinarias, no seria la administracion

provincial tan dispendiosa como ahora, que se invierten en las juntas generales mas de cien mil reales en sus sesiones ordinarias, ademas de los dispendios exorbitantes en las extraordinarias; porque reduciéndose la asistencia de la diputacion plena á las épocas de invierno, primavera, verano y otoño, podria en muy pocos dias de cada reunion resolver la residencia de la diputacion ordinaria, y los grandes asuntos sujetos á su importante decision. Entretanto se les comunicarian por el correo gratuito los estados de la administracion, se les pedirian informes, serian unos consejeros de los alcaldes de la cabeza de su partido, y auxiliares de ellos para la formación ó rectificacion de la estadística, y de otras operaciones administrativas confiadas á su ejecucion. Ultimamente si se queria conservar aun la practica de los puntos levantados, podrian acordarse estos y publicarse en el boletín oficial, para que con su conocimiento se formase la opinion en el tiempo que mediase de unas á otras sesiones. Si hasta ahora se han distinguido las provincias por la apatia, por la rutina y por el desorden en la administracion, tiempo es ya de que la actividad, esta distincion del carácter vascongado, no se limite solamente á los negocios particulares, sino que tome también su parte en los asuntos públicos. Cuando se espongan á la vista del público las cuentas de la administracion municipal, y el hombre eliminado hasta ahora de los negocios pueda formar su juicio, emitirle en medio de sus paisanos y elevar sus quejas al gobierno político, ó publicarlas en el periódico de la provincia, entonces empezará una era nueva de estímulo á la pureza y la probidad, y de censura á la apatia, la inductancia ó la corrupcion.

Respecto á las atribuciones de la diputacion hay variedad de opiniones, y de precedentes en los diversos países. En la Bélgica las diputaciones provinciales proponen tres candidatos para ministros de las audiencias, para presidentes de los tribunales de primera instancia, y para vice-presidentes de los mismos. En Francia son muy limitadas las atribuciones de la diputacion provincial. El prefecto aprueba aun los repartos, y las enagenaciones de fincas pertenecientes á las municipalidades. El consejo de prefectura decide las cuestiones administrativas. En España los dos partidos políticos achacan de defectuosa la ley de 3 de Febrero de 1823. Segun ellas las diputaciones, conforme á la expresion de un publicista, juzgan, mandan y gobiernan: dirigen la beneficencia, forman el censo de la poblacion y la estadística: examinan á los maestros de primeras letras y á los agrimensores: fomentan la agricultura, las artes, la industria y el comercio: deciden sin ulterior recurso los agravios irrogados á particulares por los ayuntamientos, determinan las excusas y exoneraciones de los oficios municipales; en fin, obran unas veces como delegadas de las cortes, otras como representantes de la provincia y por último como encargadas de una parte del poder ejecutivo.

En Navarra se atribuyen á la diputacion las facultades que ejercian el consejo y la diputacion del reino, y ademas las que, siendo compatibles con estas, tengan ó tubiesen las restantes diputaciones de la monarquía. Conserva ademas la recaudacion de los arbitrios ó impuestos de la provincia.

Por este medio, que está en armonia con la práctica y con los hábitos del país, y que no dudamos se adoptará también en la modificación respecto á las tres provincias, se conseguirá una grande economía en los gastos de recaudacion, y se evitarán al país el gravamen y las estorsiones consiguientes á esa cafila de empleados que inunda á otras provincias. Pero es indispensable que se rindan cuentas mas bien arregladas, que se les dé toda la posible publicidad, que de ellas quepa juicio superior; y en fin, que reduciéndose los gastos de los pueblos y de la diputacion á presupuestos arreglados, se utilicen los sobrantes en términos que se cubran todas las obligaciones, y se mejoren la administracion provincial y la de los pueblos.

Con sentimiento hemos sabido las funestas escitaciones que se han provocado en las juntas generales de Guernica. Si hemos de dar crédito á relaciones que parecen exageradas, el señor corregidor político ha podido tener motivos de arrepentirse, de haber favorecido esas peligrosas reuniones de pueblos, que sin motivo alguno se quejan de la conducta del gobierno. Nosotros hemos sido los primeros en recomendar la generosidad; pero esta virtud se ha de ejercer espec-

to al vencido cuando la reclama. ¿Es acreedor á ella el pueblo que hace alarde de una hostilidad pronunciada á su gobierno supremo, y á la ley que determina la suerte de la localidad?

Este es el verdadero terreno en que se debe examinar la conducta de las juntas de Guernica. Parece que el señor Urioste, uno de los redactores del *Vascongado*, pronunció el discurso mas impetuoso, que, alagando la pasion favorita de los privilegiados, escitó sus aplausos. No le envidiamos esa gloria de las galerias de Guernica, ni la de su oposicion á la regencia, la cual, lejos de incurrir en ningun motivo de recriminacion respecto á los vascongados, ha llevado sus deferencias hasta el punto de aparecer nimiamente persuasiva, respecto á gentes que no quieren persuadirse. Apelamos sobre esto al testimonio de personas imparciales, y aun entre algunas allegadas á los ultra-fueristas hemos oído hacerse justicia á las buenas intenciones del gobierno, y declararse contra la obcecación de sus adversarios animados de saña implacable.

Con este motivo, no podemos menos de tributar nuestros humildes elogios á la conducta noble y leal del señor don Simon de la Torre. En medio del violento murmullo de las pasiones escitadas por el señor Urioste, se levantó el señor don Simon de la Torre, y este adalid del convenio de Vergara, y el mejor conocedor del espíritu en que se dictó, con la calma propia de un soldado que se presenta en medio de sus paisanos, trató de neutralizar la funesta impresion causada por el que le habia antecedido en el uso de la palabra. ¡Que hermoso contraste presenta, un valiente acreditado, haciendo ver á los paisanos extraviados que el convenio de la paz se observa de parte del gobierno, é intenta romperse por la hipocresia, y por la virulenta saña de hombres, que encubren sus odios bajo el velo de una mentida moderacion! Preguntad á los escitadores de esos vizcainos, quien les condujo al convenio, y dirán que don Simon de la Torre arrojó peligros, y manifestó su intencion de separarse del pretendiente y de unirse á las tropas constitucionales, aun cuando habia señales de romperse las negociaciones.

Y dejará solo la Vizcaya á este hombre que procuró á sus paisanos el beneficio de la paz? ¿Acaso en tiempo de la fatal dominacion del pretendiente se les ha permitido jamas esa reunion en juntas generales para tratar de las libertades del país, que gemia bajo el yugo del capricho cortesano, y de la imbecil veleidad?

Vizcainos, no preguntéis á ese Duque á quien vendeciais en Vergara, porque su conducta os dice la verdadera interpretación del convenio. Preguntad solamente á su texto, que en la efusion de vuestros mas tiernos sentimientos jurasteis obedecer. ¿Qué dice este famoso documento? « El general recomendará á las cortes la conservacion de los fueros, ó su modificación.» Las córtes, confirmandolos provisionalmente, determinaron que se procediese despues á la modificación, y aun en el entretanto mandaron que se salvase la unidad constitucional.

En este estado, poned la mano en vuestros propios pechos; y si podeis alejar por un momento el influjo de la pasion, decid vosotros mismos de cuya parte está la razon. Ya lo dicen por vosotros los que los condujeron á Vergara. Y ¿será posible que los gefes de uno y otro ejército se equivoquen sobre el sentido de la estipulacion, que discutieron y redujeron despues a tratado, y que le comprendan los que no tenian parte alguna en él, ó que estaban reducidos á representar el papel de pasivos ejecutores? Creemos que este argumento no tiene contestacion, ni replica alguna valedera.

Y ¿qué será si atendemos á las circunstancias ventajosas con que hemos podido hacer la modificación, y podemos hacerla todavia?

Cuando nos prestemos á reconocer el sentimiento de la nacionalidad, y aun no teniéndole queramos ser justos respecto á sus legales pretensiones, entonces, y solamente entonces podremos acercarnos á la rejencia, y hacer presentes nuestros títulos á la consideracion á un país, de suyo pobre, y aniquilado por esa guerra cuyas tristes memorias quieren olvidar algunos tan prontamente. Mas no lo olvidarán, nó: ese entusiasmo febril nacido de los resabios de la guerra pasada, es momentáneo, y parecido á los accesos de una calentura intermitente. Procuren los medicos alejar esas ocasiones de exceso en el régimen dietético. No mas juntas generales para provocar el aislamiento. Haya enfermeros que cuiden de sostener con firmeza la dieta de la legalidad, y robusteciéndose los ánimos con el

s sentimiento nacional, bendecirán con el tiempo la mano que les haya procurado este bien inestimable.

Vuelve el señor don Francisco de Egaña con otro artículo de dos columnas en el *Vasongado* del 5 del corriente. Me las he, dice, con el *Liberal Guipuzcoano*, pero el *Liberal Guipuzcoano* no se las habrá con él en el terreno á que le provoca; se respeta lo bastante para no descender á esas personalidades de mal tono y de peor gusto, que puede el señor Egaña saborear á su placer, á falta de buenas razones para defender su causa: es un buen camino para darse á conocer un jóven. Siga impavido por él, y habra honor y prez. El asunto es, buena ó mala, adquirirse fama.

Refiriéndose á la comision de don Pedro de Egaña dice, que nada menos que embajadores los llama el fuero á tales encargados. Sea enhorabuena: no disputemos sobre la propiedad ó impropiedad de esa espresion del fuero, ni sobre si la comision de don Pedro Egaña es ó nó de la clase de aquellas á cuyos encargados comprende el fuero bajo el nombre de embajadores: pasemos por lo de EMBAJADOR.

Cuando una potencia nombra un embajador para que le represente en la corte de otra potencia con la cual se halla en buenas relaciones de amistad, procura que la persona nombrada sea bien quista en la corte que ha de desempeñar su encargo: si la persona nombrada publica algun escrito, ó egerce algun acto público ofensivo á la corte en que desempeña su embajada, su gobierno se apresura á retirarlo; y si no lo hace el gobierno ofendido reclama la satisfaccion de la pronta retirada del embajador que le ofendió, y ó se da desde luego, ó es señal de un rompimiento.

Vamos al caso en cuestion y suponamos, que don Pedro de Egaña hubiese sido embajador del gabinete francés cerca del gobierno español, cuando la *Presse* publicó su carta. No nos cabe duda que el gobierno frances se hubiera apresurado á retirarle la embajada, y cuando no lo hiciese espontáneamente, es bien seguro que el gobierno español, mirando por su dignidad, hubiera reclamado la retirada del embajador, y se hubiera hecho justicia á esta reclamacion á menos que el gobierno frances estuviese decidido ya á un rompimiento, y al intento hubiese el mismo sujerido la publicacion de la carta, en cuyo caso seria despedido el embajador.

Tendrá la provincia de Alava derecho en sus relaciones diplomáticas con el gobierno español, á mas consideraciones y miramientos que en igual caso tendria el gobierno frances? Traer á cuento para resolver esta cuestion, ó para calificar la resolucion dada ya por el gobierno ofendido, textos de la constitucion y de las leyes comunes, es perder el tiempo azotando los aires.

Nos consta que el Sr. correjidor político de esta provincia ha obtenido de la benévola correspondencia del cónsul frances en esta ciudad los registros de los pasajeros que se han embarcado para el territorio de la república Argentina, los que producen el resultado siguiente. El número total de pasajeros, en las seis expediciones que han hecho los buques franceses despues del convenio de Vergara desde Pasajes y otros puertos, asciende á . . . . . 1748

|  |     |     |
|--|-----|-----|
| Entre ellos hay españoles . . . . .                | 784 |     |
| Pertenecientes á la provincia de Navarra . . . . . | 400 |     |
| De la de Guipuzcoa . . . . .                       | 333 |     |
| De la de Vizcaya . . . . .                         | 41  |     |
| De Alava . . . . .                                 | 1   |     |
| De varias provincias del interior . . . . .        | 9   |     |
| TOTAL . . . . .                                    | 784 | 784 |

El Sr. D. Salvador Urigoitia, delegado del cónsul frances en Pasajes, se ha ofrecido á formar el registro de los que salgan en la próxima expedicion de la fragata *la Valentine*, y se han adoptado las determinaciones convenientes, para atender á los deberes de la sanidad marítima. No podemos menos de recomendar el zelo de las autoridades y el del comandante del bergantin de guerra frances estacionado en Pasajes quien ha ofrecido poner, el dia del embarque, dos botes á los costados de la fragata, para vijilar é impedir que se introduzcan furtivamente mas pasajeros que los inscritosen el registro. En el número de los pasajeros vasco-navarros ya embarcados se comprenden.

|                           |    |
|---------------------------|----|
| Mujeres casadas . . . . . | 24 |
| Idem solteras . . . . .   | 42 |
| TOTAL . . . . .           | 66 |

#### ELECCIONES.

Cuando invitábamos á los electores liberales de Guipuzcoa, á que hicieran una solemne protesta contra la marcha de la diputacion fofral concurriendo á votar la candidatura constitucional, teniamos la conviccion de que correspondieran á aquella invitacion, y con efecto tenemos motivos de estar satisfechos. Todavía no reunimos una noticia completa de todos los distritos, pero por las que tenemos se deduce, que la candidatura constitucional ha reunido en Guipuzcoa 1500 á 2000 votos. Esta votacion adquiere una importancia inmensa, al considerar las circunstancias en que se ha hecho. Amenazas, intimidacion, supercheria, calumnias, y calificaciones atroces; de todo

esto han hecho uso los fueristas para atraer votos á su partido, ó para aterrar y retraer de acudir á las urnas á los electores liberales.

Lo ocurrido en Vergara dará una idea del punto á que se han conducido estos innobles medios. En la votacion de la mesa en aquel distrito reunió la candidatura constitucional 213 votos, y 109 la fuerista. Calculando de aquí el resultado que podia tener la votacion para diputados, se dedicaron los fueristas á echar el resto para retraer á los electores de la votacion, y lo han conseguido hasta el extremo que la votacion de los cuatro primeros dias dá por resultado 64 votos á la candidatura constitucional, y dos únicos votos á la fuerista. Los medios de que se han valido para conseguir este resultado son tan escandalosos, que nos aseguran han dado motivo para la formacion de causa contra algunos agentes.

Volveremos á hablar detenidamente sobre el particular, cuando reunamos el completo de los datos que esperamos; entre tanto debemos dar á nuestros lectores conocimiento de dos incidentes singulares.

Entre las calumnias que han difundido los fueristas contra los candidatos constitucionales, la principal ha sido la de que son REPUBLICANOS que quieren destruir los fueros y la religion, y traer al pais quintas y contribuciones. El periódico republicano el *Huracan* ha hecho empeño de defender á todo trance los fueros, y los fueristas presentan á los incautos vascongados el coco de republicanos, pintandolo como animales dañinos prontos á devorar los fueros, y dignos de la execracion pública: *vice-versas*.

Teniendo los fueristas conocimiento de que algunos electores liberales de la costa habian admitido en su candidatura el Sr. Adamar, y temerosos de que por este medio resultase dicho señor diputado y no suplente, como ellos querian, se nos asegura que el dia 4 fueron llamados en posta á Tolosa alguno ó algunos agentes fueristas, y se les dió la mision de descartar de la candidatura al Sr. Adamar, y sustituirle con el Sr. Palacios. ¿Si querran tambien combertir en republicano al Sr. Adamar?

—La noticia que dimos en el número 119 de haber pasado para Madrid el señor don Antonio Gonzalez, fue equivocada. El dia 6 llegó á Irun en posta, á pocos momentos de haber salido de aquella villa el correo de la mala, siguió su alcance, y consiguió tomar asiento en el en Oyarzun para continuar para Madrid,

### CORTES.

Las últimas sesiones no tienen cosa de interes mas que el haber presentado la comision del congreso encargado del exámen de los documentos relativos á la renuncia de la reina Cristina, su descargo, opinando que se está en el caso que marca el artículo 57 de la constitucion, que es el nombramiento de la regencia.

—Escriben de Madrid que hay 190 diputados reunidos, y que en el senado solo faltan 4 individuos para completar el número de los necesarios para que se constituya.

—Dicen tambien, que el duque de la Victoria convencido de que la opinion está generalmente pronunciada por la regencia trina, se ha conformado en admitir el puesto que en ella le designen las cortes

### ANUNCIO.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Saldrá del puerto de Bilbao á mediados del próximo mes de Abril si el tiempo lo permite, el nuevo y sólido bergantin, empernado y clavado y forrado en cobre, nombrado *Luis Alfredo*, su capitán don Ramon E. de la Mar. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, y los que gusten aprovecharse de esta ocasion, podrán acudir para tratar de ajuste, en Bilbao á don Juan de Echevarria y la Llana, del comercio de dicha villa, y en San Sebastian á don Juan Estevan Villanueva, del de dicha ciudad.

Nos falta el correo de Paris del 5 y siendo feriado el 4 damos la Bolsa del 5 de Abril.

| Fondos.                          | Cambios á 90 dias fecha.    |
|----------------------------------|-----------------------------|
| Tres por ciento . . . fr. 78 65. | Londres . . . . . fr. 25 15 |
| Cinco por ciento . . . 113 1.    | Madrid . . . . . 15 17 1/2  |
| Activa . . . . . 24 1/4.         | Cadiz . . . . . 15 22 1/2   |
| Pasiva . . . . . 5 3/4.          | Bilbao . . . . . 15 20      |
| 3 p. o/o portugueses . . . 20    |                             |

### BOLSA DE LONDRES DEL 2 DE ABRIL.

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Tres por ciento consolidado . . . . . | 89 3/4.    |
| Cinco por ciento de España . . . . .  | 23 1/2.    |
| Tres por ciento portugues . . . . .   | 00         |
| Cinco por ciento id. . . . .          | 34         |
| Cambio sobre Paris . . . . .          | 25 67 1/2. |

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.